

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 006-05

QUE APRUEBA LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) Y DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (FDT), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005; Y ADOPTA CIERTAS MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA DEL ÓRGANO REGULADOR.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones combinadas de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones No.153-98, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

RESULTA: Que en fecha 30 de julio de 2004, el anterior Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó su Resolución No. 150-04, cuyo dispositivo reza:

“PRIMERO: DISPONER que los porcentajes de la **Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT)** a aplicarse durante los doce (12) meses de cada año calendario para el financiamiento de las operaciones del órgano regulador, así como para el financiamiento de proyectos de desarrollo (**FDT**), sean designados en base al presupuesto de ingresos y gastos del **INDOTEL** que se conozca y apruebe para cada año de ejercicio fiscal. En tal virtud, **SE ORDENA** al Director Ejecutivo del **INDOTEL** que en lo adelante, se consigne en el presupuesto de ingresos y gastos del **INDOTEL** a ser sometido al Consejo Directivo del **INDOTEL** para su aprobación, el porcentaje fijo a destinarse para el año siguiente al **Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT)** y al financiamiento de las operaciones del **INDOTEL**.

SEGUNDO: DISPONER, que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 153-98 y una vez cubiertas las necesidades presupuestarias del **INDOTEL**, el excedente de los recursos que eventualmente resulte al final de cada año, después de haber sido auditados los estados financieros del **INDOTEL** correspondientes a ese período, deberá asignarse al **Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT)**.

TERCERO: RATIFICAR la transferencia definitiva del excedente de ingresos sobre gastos del año 2002 por RD\$39,792,288.00 al Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**).

CUARTO: TRANSFERIR del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**) a los resultados de las actividades del año 2003, la suma de RD\$32,671,104.00, y a las actividades del período enero – junio del 2004 la suma de RD\$48,529,88.00 correspondientes a los costos incurridos por el **INDOTEL** en la ejecución de los proyectos de desarrollo durante dicho año.

QUINTO: DISPONER que cada año se efectúe la transferencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**) a los resultados de las actividades del año o del período de presentación, del monto de los valores invertidos en la ejecución de los proyectos de desarrollo del año o del período correspondiente;

debiendo dicha transferencia ser ratificada por Resolución del Consejo Directivo, en cada caso.

SEXTO: DISPONER que los excedentes de ingresos sobre gastos de cada año, a ser transferidos al Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), sean realizados después de la aplicación de los costos de los proyectos ejecutados. Esta transferencia deberá ser ratificada, en cada caso, mediante Resolución del Consejo Directivo.

PÁRRAFO: En el caso de que exista un déficit en el resultado de las actividades de un año, el Consejo Directivo deberá determinar si cubrirlo con los ingresos de la Contribución para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT) del año siguiente, o excepcionalmente aplicarlo contra el Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT). Cualquiera que sea la decisión, deberá estar contenida en la Resolución correspondiente.

SÉPTIMO: RECONOCER como ingresos del año dos mil tres (2003), la deuda asumida con la Unión Internacional de las Telecomunicaciones (**UIT**) por concepto de interés de mora al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil tres (2003), al considerar que hasta esa fecha ha pagado completas las cuotas fijas anuales según el Acuerdo de Amortización con dicha entidad. Asimismo, mantener los pagos de amortización de capital anuales hasta que dichos intereses sean condonados cuando la **UIT** reciba el último pago anual previsto en el Acuerdo.

OCTAVO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página que mantiene la institución en la red de Internet”.

RESULTA: Que mediante escrito de fecha 27 de agosto de 2004, suscrito por el señor Robinson Pena, en su calidad de Director Legal & Regulatorio de Verizon Dominicana, C. por A. dicha empresa interpuso formal recurso de reconsideración contra la citada Resolución No. 150-04 de fecha 30 de julio de 2004, en cuyas conclusiones solicitan al **INDOTEL**, lo siguiente:

“**PRIMERO: DECLARAR** bueno y válido en cuanto a la forma el presente Recurso de Reconsideración interpuesto por la recurrente contra la Resolución 150-04, dictada en fecha treinta (30) del mes de julio del año dos mil cuatro (2004), por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**).

SEGUNDO: En cuanto al fondo, **COMPROBAR** y **DECLARAR** que: A) la Resolución No. 150-04 desnaturaliza lo dispuesto por el artículo 46, 91.1 y 93 de la Ley General de Telecomunicaciones. B) **DECLARAR** la nulidad absoluta de la Resolución 150-04, dictada en fecha treinta (30) del mes de julio del año dos mil cuatro (2004), por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), ya que conforme se pone de manifiesto en el cuerpo de esta instancia, al dictar la misma se ha incurrido en un evidente error de derecho y una extralimitación en sus facultades al realizar una interpretación incorrecta de las disposiciones legales aplicables a la CDT y la administración interna del órgano regulador.

TERCERO Nos sea otorgado un plazo de treinta (30) días para depositar un documento ampliatorio de las presentes consideraciones”.

RESULTA: Que en fecha 17 de diciembre de 2004, el Consultor Jurídico y Director Ejecutivo Interino del INDOTEL, Lic. José Alfredo Rizek V., sometió por ante este Consejo Directivo un informe contentivo de sus conclusiones y recomendaciones sobre (i) el análisis de la Resolución No. 150-04 de fecha 30 de julio de 2004; (ii) los ajustes a llevar a cabo en los registros financieros y contables del **INDOTEL**; (iii) la determinación y registro de los ingresos correspondientes al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT); y (iv) una propuesta de Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión para el INDOTEL y el FDT para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2005;

RESULTA: Que mediante Resolución No. 005-05 de esta misma fecha, el Consejo Directivo de **INDOTEL** conoció y decidió sobre el Recurso de Reconsideración interpuesto por Verizon Dominicana, C. por A. contra la Resolución No. 150-04 del 30 de julio de 2004, decisión cuyo dispositivo copiado textualmente dice:

“**PRIMERO: ACOGER** como bueno y válido en cuanto a la forma, el Recurso de Reconsideración depositado por Verizon Dominicana, C. por A. en fecha 27 de agosto de 2004, contra la Resolución No. 150-04 de fecha 30 de julio de 2004, por haber sido interpuesto en la forma y plazos establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98.

SEGUNDO: En cuanto al fondo, **ACOGER** parcialmente las conclusiones presentadas por Verizon Dominicana, C. por A. en su escrito de fecha 27 de agosto de 2004; y en consecuencia, **REVOCAR** los ordinales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de la Resolución No. 150-04, adoptada por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) en fecha 30 de julio de 2004, en consideración a los motivos y razones expuestos en el cuerpo de esta Resolución.

TERCERO: INSTRUIR al Director Ejecutivo Interino para que proceda a la reversión del crédito establecido en la Resolución objeto de este recurso, por concepto de saldos por mora e intereses de la deuda de la República Dominicana con la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), así como a la corrección y presentación de los Estados Financieros del INDOTEL en la forma en que se indica más adelante.

CUARTO: ORDENAR al Director Ejecutivo Interino la notificación de la presente Resolución a Verizon Dominicana, C. por A. mediante carta con acuse de recibo, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página informativa que mantiene esta institución en la red de Internet”.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), LUEGO DE HABER DELIBERADO
SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, en su artículo 84, literal j) establece como una de las funciones del Consejo Directivo del **INDOTEL** la de aprobar la memoria anual, los estados financieros y el presupuesto anual del órgano regulador;

CONSIDERANDO: Que el presupuesto es la expresión en cifras, de forma sistemática y a intervalos regulares, de los cálculos de los gastos planeados para un período futuro y de las estimaciones de los recursos previstos para cubrirlos; Que, asimismo, todo

presupuesto se refiere a un período futuro, en base a una estimación y previsión, donde se relacionan los gastos con los ingresos, generalmente en intervalos de un (1) año;

CONSIDERANDO: Que todo presupuesto tiene carácter obligatorio, en tanto se convierte en una autorización para realizar un gasto hasta los límites fijados para los mismos, aunque, con respecto a los ingresos, sus previsiones se constituyen en ejercicios de estimación de la posible recaudación; Que, en ese sentido, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de gastos e inversión aprobado por el Consejo Directivo;

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano ha puesto en marcha una política de austeridad con medidas tendentes a reducir los gastos del gobierno, a lo cual contribuye en gran parte la planificación transparente y efectiva del presupuesto de cada una de las instituciones que lo conforman, reforzando la asistencia social dirigida a las comunidades más apartadas y con los mayores niveles de pobreza, por vía de la implementación de programas que coadyuvan a la reducción de la brecha digital que separa a las clases que componen la sociedad dominicana y brindándoles el acceso a la sociedad de la información;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley No. 153-98, el órgano regulador administrará, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un “Fondo para la financiación de proyectos de desarrollo”, a cuyo efecto abrirá una cuenta especial e independiente que recoja sus operaciones, denominada “Cuenta FDT”, conforme lo dispone el artículo 6 del Reglamento del FDT; Que a la fecha, el **INDOTEL** se maneja con una única cuenta bancaria, tanto para sus operaciones diarias como en lo que se refiere a sus inversiones en proyectos de desarrollo, situación ésta que debe ser corregida en lo adelante por este órgano regulador, de manera que los recursos del FDT sean depositados en una cuenta especial, en la cual se registren los porcentajes fijos a determinar para el FDT en el presupuesto correspondiente al año 2005 y los gastos asociados a los proyectos de desarrollo;

CONSIDERANDO: Que, asimismo, este Consejo Directivo entiende prudente acoger la recomendación formulada por el Director Ejecutivo Interino, en el sentido de corregir la presentación de los estados financieros y de resultado del **INDOTEL**, toda vez que en los mismos se presenta un patrimonio neto del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones que es el resultado de la aplicación de pasivos y contingencias que le son extraños al FDT y su operación; Que, en este sentido, conviene reafirmar la naturaleza líquida o de fácil convertibilidad de los activos que conforman el FDT, tal y como resulta de la interpretación y del espíritu de la Ley No. 153-98;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** debe reafirmar la naturaleza del FDT y los recursos que está llamado a administrar, así como los costos directos de su administración y formulación de proyectos, su personal y los contratos de asesoría suscritos con entidades reconocidas, todo lo cual deberá ser reformulado en un presupuesto elaborado para dichos fines;

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 150-04, de fecha 30 de julio de 2004, el pasado Consejo Directivo del **INDOTEL** estableció el porcentaje de distribución de los

ingresos de la CDT a ser destinados al FDT, realizando unos ajustes contables al ejercicio financiero de 2002 y disponiendo otras medidas de índole financiera;

CONSIDERANDO: Que la referida Resolución fue aprobada por el anterior Consejo Directivo en medio de un ejercicio fiscal en ejecución, desnaturalizando de esta forma el objetivo de la planificación presupuestaria previa y el espíritu del artículo 46 de la Ley No. 153-98, que establece que los porcentajes respectivos serán establecidos por la reglamentación; Que es la interpretación de este Consejo Directivo, recogida en la Resolución No. 005-05 de esta misma fecha, que cuando el artículo 46 de la Ley No. 153-98 establece que el porcentaje a destinar al FDT sería fijo, debe deducirse que el mismo regirá por determinado tiempo, es decir, que al ser establecido mediante una disposición reglamentaria, tendría carácter de permanencia en el tiempo y de forma anticipada, por lo que, al fijarlo de la manera en que se ha realizado, el anterior Consejo Directivo incurrió en un evidente error de derecho, violando las normas procesales que establece la Ley;

CONSIDERANDO: Que una de las partidas más importantes del Presupuesto de Gastos del **INDOTEL** la constituye aquella de la remuneración de sus empleados; Que la misma se ha venido rigiendo por el Plan de Compensaciones para Funcionarios y Empleados del **INDOTEL**, el cual establece el reajuste anual de salarios, tomando como base las variaciones al “Índice de Precio al Consumidor” publicado por el Banco Central de la República Dominicana; Que la variación del IPC anunciada preliminarmente por la Autoridad Monetaria y Financiera asciende a un 25.6% para el período enero-diciembre de 2004;

CONSIDERANDO: Que las actuales circunstancias de austeridad, unidas a los cambios internos e ingreso de nuevo personal hacen inaplicable un aumento general de salarios al personal del **INDOTEL** en las proporciones mencionadas, además de que no se corresponde con las políticas modernas de administración de recursos humanos, toda vez que no se evalúa el mérito del personal para recibir el mismo; Que, en ese sentido, este Consejo Directivo entiende procedente la derogación de las disposiciones contenidas en el artículo 8 del Plan de Compensaciones para Funcionarios y Empleados del **INDOTEL**, para que en lo adelante se ejecute conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 66-01, aprobada por el Consejo Directivo en fecha 30 de octubre del 2001, que establece en su artículo 18 la Evaluación del Desempeño de los empleados por su superior inmediato, lo cual servirá como base para las promociones, incrementos salariales, planes de carrera y definición de las necesidades de capacitación individual del personal;

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo ha determinado que la evaluación de puestos y las reclasificaciones producto de los cambios estructurales y de procedimientos implementados son los factores que determinarán la remuneración a percibir de los empleados del **INDOTEL**, dejando en manos del Consejo Directivo la facultad de realizar los ajustes generales de la escala salarial interna cuando las condiciones de competitividad del mercado laboral así lo exijan;

CONSIDERANDO: Que el control fiscal es el mecanismo por medio del cual se asegura el cabal cumplimiento de los objetivos legalmente previstos para las finanzas del **INDOTEL**, mediante la administración y manejo de los bienes y fondos públicos en las distintas etapas de recaudación o adquisición, conservación, enajenación, gasto,

inversión y disposición, estableciendo si las diferentes operaciones, transacciones y acciones jurídicas, financieras y materiales en las que se traduce la gestión fiscal se cumplieron de acuerdo con las normas prescritas por las autoridades competentes, los principios de contabilidad universalmente aceptados o señalados por el Contador General, los criterios de eficiencia y eficacia aplicables a las entidades que administran recursos públicos y, finalmente, los objetivos, planes, programas y proyectos que constituyen, en un período determinado, las metas y propósitos inmediatos de la administración;

CONSIDERANDO: Que se hace necesaria la contratación mediante licitación de una firma privada que audite el ejercicio financiero del **INDOTEL** correspondiente al año 2004, la cual cuente con el aval de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, al tiempo que se reitere la solicitud dirigida a la Contraloría General de la República para la realización de una auditoría forense a las cuentas de ingresos y gastos del **INDOTEL** para el periodo agosto 2000 - agosto 2004;

CONSIDERANDO: Que el artículo 95 de la Ley No. 153-98 dispone que todos los actos y actuaciones del órgano regulador podrán ser consultados por el público en general, obligación ésta que se ve acentuada con la promulgación de la Ley General de Acceso a la Información Pública, No. 200-04 del 28 de julio de 2004;

VISTOS: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo de 1998; la Resolución No.150-04, de fecha 30 de julio de 2004, adoptada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**; y la Resolución No. 005-05, adoptada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 13 de enero de 2005;

VISTOS: Los Estados Financieros y de Resultados del **INDOTEL**;

VISTO: El informe presentado por el Director Ejecutivo Interino al Consejo Directivo en fecha 17 de diciembre de 2004;

VISTA: La presentación del Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del **INDOTEL** y del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) realizada a este Consejo Directivo por el Director Ejecutivo Interino, el Gerente de Servicios Corporativos, el Gerente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones y la Encargada de Organización y Métodos del **INDOTEL** en su sesión de fecha 21 de diciembre de 2004;

VISTA: El Acta de la reunión celebrada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 21 de diciembre de 2004, donde se hace constar el voto disidente del Lic. Leonel Melo Guerrero, Miembro del Consejo Directivo del **INDOTEL**, así como el informe presentado por este a los demás miembros del Consejo Directivo, en el que establece su posición respecto al Presupuesto de Ingresos y Gastos del **INDOTEL**, para el año 2005;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO
DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER, con modificaciones, el informe presentado por el Director Ejecutivo Interino del INDOTEL a este Consejo Directivo en fecha 17 de diciembre de 2004, el cual contiene (i) el análisis de la Resolución No. 150-04 del 30 de julio de 2004; (ii) la propuesta de ajustes a los registros financieros y contables del INDOTEL; (iii) la separación de la contabilidad del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones; y (iv) la propuesta de Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del INDOTEL y el FDT para el ejercicio fiscal comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2005; y en consecuencia **ORDENA**:

- (A) DESTINAR al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, la totalidad de las inversiones realizadas a la fecha por el INDOTEL en Certificados de Inversión y Certificados de Depósito, los cuales ascienden a la suma de **Quinientos Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$500,000,000.00)**, de manera que éste sea el balance inicial del FDT al 1ro. de enero de 2005 y, por ende, CORREGIR los Estados Financieros del INDOTEL para que en lo adelante se refleje esta realidad. La suma antes mencionada incluye los excedentes presupuestarios logrados en la gestión financiera del INDOTEL correspondiente al ejercicio fiscal del año 2004, deducido el balance inicial de la cuenta corriente del FDT que se establece en el literal C) de este Ordinal.
- (B) CREAR registros contables separados e independientes para el FDT y los gastos operativos del INDOTEL, de manera que en el primero sean registrados y capitalizados en lo adelante como ingresos, además del porcentaje correspondiente a la CDT, los intereses devengados por los Certificados de Inversión y Depósito antes señalados; y como gastos, los desembolsos de los proyectos de inversión financiados por el FDT, los pagos por consultorías atribuibles a dichos proyectos, así como los gastos de nómina y demás beneficios que recibe el personal adscrito a la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones. En este tenor, se ORDENA que el nuevo Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del INDOTEL contemple estas variaciones en sus componentes de ingresos y gastos.
- (C) ABRIR una cuenta corriente en el Banco de Reservas de la República Dominicana denominada "*Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones*", con un balance inicial de Diez Millones de Pesos Dominicanos (RD\$10,000,000.00), los cuales provendrán del excedente de ingresos versus gastos operativos del INDOTEL del ejercicio fiscal concluido el 31 de diciembre de 2004. Dicha cuenta será manejada de la misma manera en que se administra la cuenta corriente que mantiene el INDOTEL con dicho Banco para sus operaciones diarias, en lo que concierne a las autorizaciones de firma y desembolsos.

Mensualmente, la Dirección Ejecutiva y la Gerencia de Servicios Corporativos del INDOTEL realizarán las transferencias necesarias de la cuenta operativa del INDOTEL a la cuenta del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, con cargo al porcentaje de ingresos de los ingresos de la CDT que se destinan al FDT mediante esta Resolución, a los fines de cumplir con los compromisos fijados de salarios y consultorías de los proyectos del FDT.

- (D) Que el FDT sólo esté conformado por activos líquidos o aquellos de fácil convertibilidad y así sea presentado en los Estados Financieros de la institución, de manera que cualesquiera pasivos, contingencias o activos no líquidos del INDOTEL sólo se reflejen en su contabilidad operativa, no así en aquella del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- (E) DEROGAR las disposiciones contenidas en el artículo 8 del Plan de Compensaciones para Funcionarios y Empleados del INDOTEL de fecha 24 de enero de 2002, e INSTRUYE a la Dirección Ejecutiva para que proceda a la elaboración de un programa de evaluación del desempeño de los empleados y funcionarios de la institución, del cual resultarán los aumentos salariales por mérito a dicho personal a partir del 1ro. de enero de 2006.

SEGUNDO: APROBAR para el ejercicio fiscal comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2005, lo siguiente: (a) el Presupuesto de Ingresos del INDOTEL ascendente a la suma de **Ochocientos Cuarenta y Seis Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Siete Pesos Dominicanos (RD\$846,174,477.00)**; (b) el presupuesto de Gastos de la institución ascendente a la suma de **Quinientos Veinticuatro Millones Doscientos Veinticuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve Pesos Dominicanos (RD\$524,224,859.00)**; (c) el Presupuesto de Inversión del INDOTEL ascendente a Ciento Sesenta y Siete Millones Quinientos Ocho Mil Pesos Dominicanos (RD\$167,508,000.00); y (d) el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones por la suma de **Quinientos Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta Mil Quinientos Cuarenta y Seis Pesos Dominicanos con Cuarenta y Ocho Centavos (RD\$534,840,546.48)**, todo de conformidad con los cálculos y las partidas detalladas en los documentos que conforman el Anexo I de esta Resolución.

TERCERO: En virtud de lo establecido en el ordinal anterior, **FIJAR** los porcentajes de distribución de los ingresos estimados por el INDOTEL para el año 2005 correspondientes a la Contribución para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT), de la siguiente manera: **Un Sesenta y Nueve por ciento (69%)** para la administración interna del órgano regulador; y un **Treinta y Un por ciento (31%)** para el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

CUARTO: INSTRUIR a la Dirección Ejecutiva y a la Gerencia de Servicios Corporativos a que procedan a abrir una licitación por invitación para seleccionar la firma de auditores independientes que habrá de auditar el ejercicio financiero y contable del **INDOTEL** para el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2004, así como obtener la autorización correspondiente para ello de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en apego a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de la Cámara de Cuentas, No. 10-04.

QUINTO: ORDENAR a la Dirección Ejecutiva la notificación de la presente Resolución y sus anexos a las empresas prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones, así como su publicación en el Boletín Oficial del INDOTEL y en el capítulo de “Transparencia” de la página informativa que mantiene la institución en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), hoy día trece (13) del mes de enero del año dos mil cinco (2005).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

Ing. Temístocles Montás
Secretario Técnico de la Presidencia
Miembro ex officio del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo Interino
Secretario del Consejo Directivo